"Año de la universalización de la salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 187-2020-MDSM/HRI/A

San Marcos, 18 de Julio de 2020.

VISTO:

El, INFORME LEGAL Nº 572-2020-MDSM-GAJ, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, INFORME N° 080-2020-COVID-19/GM/MDSM, emitido por el Gerente Municipal de esta Comuna, INFORME No0291 COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR-CHLV, presentado por el Gerente de Desarrollo Rural y Urbano de esta Entidad, a través de los cuales recomiendan se declare procedente la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, de la obra: "Creación del Sistema de Riego en las Localidades de Coyllar, Carhuscancha, Huanca, Shillcapatac, Chachaspatac, Quisuar y Challhuayaco Centro del Centro Poblado de Challhuayaco, distrito de San Marcos - Huari - Ancash", por el plazo de Ciento Ochenta y Un (181) días calendarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el 15 de julio del 2019, la Municipalidad Distrital de San Marcos, suscribió el Contrato de Licitación Pública N° 002-2019-MDSM/CS, con el Representante legal común del CONSORCIO LOS ANDES, para la ejecución de la obra: "Creación del Sistema de Riego en las Localidades De Coyllar, Carhuscancha, Huanca, Shillcapatac, Chachaspatac, Quisuar y Challhuayaco Centro del Centro Poblado de Challhuayaco, distrito de San Marcos - Huari - Ancash", por un monto presupuestal de S/. 8´671,057.72, con un plazo de ejecución de 240 días calendarios;

Que, mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045 y 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo por los Decretos Supremos N° 051, 064, 075, 083 y 094-2020-PCM;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1486, se estableció disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, cuya Disposición Complementaria Transitoria Segunda señala los procedimientos para la Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM;

Que, con la Resolución N° 061-2020-OSCE/PRE se formalizó la aprobación de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD: "Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1486";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 008-2020-COVID-19/GM/MDSM se aprobó la Directiva N°002-2020-COVID-19/GM/MDSM: "Directiva que establece el Protocolo Sanitario de Prevención y Control frente a la Propagación del COVID-19, en la Ejecución y Supervisión de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de San Marcos";

Que, mediante Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, de fecha 04 de junio del 2020, se aprobó la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo Nº 080-2020-PCM. Dentro de las actividades económicas autorizadas se encuentra el sector construcción (Proyectos de inversión pública, proyectos de inversión privada, Asociaciones Público Privadas, Proyectos en Activos, IOARR y el PIRCC);

Que, con Decreto Supremo N°044-2020-PCM y sus prórrogas, que declara el Estado de Emergencia Nacional y se dispone el aislamiento social obligatorio, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1486, establece lo siguiente respecto a la reactivación de las obras públicas: "...Para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, bajo el ámbito del régimen general de contrataciones del Estado, cuya ejecución de la inversión se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19, aprobado por el Decreto Supremo N° 044- 2020-PCM y sus modificatorias, resultan de aplicación, de forma excepcional, las siguientes disposiciones:

a. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del estado de emergencia nacional y/o su inicio se encuentre dispuesto por la autoridad competente para la reanudación de actividades en el ámbito geográfico donde se ejecuta la obra, el ejecutor de obra, haya realizado o no la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que determinan la necesidad de ampliación de plazo, debe presentar a la entidad, de forma física o virtual, como mínimo, lo siguiente:

- Cuantificación de la ampliación de plazo contractual, basada en la ruta crítica de la obra.
- Nuevo cronograma de ejecución, que incluye la fecha de inicio o reinicio del plazo de ejecución, según corresponda.
- Programa de ejecución de obra (CPM).
- Calendario de avance de obra actualizado.
- Nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos, teniendo en cuenta las medidas del sector competente.
- Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado.
- Propuesta de reemplazo de personal clave, cuando se identifique la imposibilidad de este para continuar prestando servicios por razones de aislamiento social obligatorio o medida similar. El personal clave de reemplazo debe cumplir con los requisitos establecidos en las bases del procedimiento de selección que originaron la relación contractual.

b. El funcionario o servidor competente para aprobar las ampliaciones de plazo, dentro de los quince (15) días calendario de presentada la documentación señalada en el literal a) de la presente disposición,

previa opinión del área usuaria sobre la cuantificación del plazo y demás documentación presentada, quedando modificado el contrato en los términos contenidos en el documento de aprobación respectivo. En caso la entidad no cumpla con aprobar la ampliación en el plazo establecido, aquella se entiende aprobada en los términos propuestos por el ejecutor de obra.

Que, la Directiva N°005-2020-OSCE/CD establece los procedimientos, alcances, disposiciones y plazos para implementar las medidas dispuestas en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, destinadas exclusivamente a la reactivación de los contratos de obra y sus respectivos contratos de supervisión, que se encuentran paralizadas por efecto del Estado de Emergencia Nacional, declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°101-2020-PCM: "Computo de plazo para inicio de obras públicas en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1486", publicada el 04 de junio del 2020, indica lo siguiente:"Dispónese la reactivación de obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, y por tanto el inicio del cómputo del plazo establecido en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas";

Que, mediante INFORME LEGAL Nº 572-2020-MDSM-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad informa que:

"... Con la CARTA N° - 020 - 2020 / CONSORCIO LOS ANDES ingresada a la Mesa de Partes Virtual de la MDSM de fecha 19 de junio del 2020 a las 17:14 horas, el Representante Legal Común del CONSORCIO LOS ANDES encargado de la ejecución de la citada Obra, presentó la solicitud de la Ampliación Excepcional de Plazo de acuerdo al Decreto Legislativo 1486 y la Directiva 005-2020-OSCE/CD.

1.8. Mediante el INFORME Nº 087 - COVID 19 TR– 2020 – MDSM-GDUR/SGEIP- ACOP/RPSB de fecha 21 de junio del 2020, el Administrador de Contrato de Obras Públicas comunicó a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública que, luego de haber verificado y evaluado la solicitud de

Ampliación Excepcional de Plazo de la Obra en mención, se han encontrado observaciones, por lo que recomienda notificar al contratista.

1.9. A través de la CARTA N° 032 COVID19 TR–2020-MDSM/GDUR-SGEIP/JCCQ, remitido al correo del contratista CONSORCIO LOS ANDES con fecha 22 de junio del 2020 a las 10:19 horas, la Sub Gerencia de Estudios de Inversión Pública remitió las observaciones a la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la Obra indicada, debiéndolo subsanar en los dos (02) días calendarios siguientes, según la Directiva 005-2020-OSCE/CD.

1.10. Con la CARTA N° 044 COVID19 TR–2020-MDSM/GDUR-SGEIP/JCCQ, remitido al correo del contratista CONSORCIO LOS ANDES con fecha 30 de junio del 2020 a las 11:21 horas, esta Sub Gerencia hace llegar el reiterativo sobre las observaciones a la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la obra: "Creación del Sistema de Riego en las Localidades De Coyllar, Carhuscancha, Huanca, Shillcapatac, Chachaspatac, Quisuar y Challhuayaco Centro del Centro Poblado de Challhuayaco, distrito de San Marcos - Huari - Ancash", que hasta esa fecha no habían sido subsanados.

1.11. Mediante la CARTA N° - 021 - 2020 / CONSORCIO LOS ANDES ingresada a la Mesa de Partes Virtual de la MDSM de fecha 03 de julio del 2020 a las 20:10 horas, el Representante Legal Común del CONSORCIO LOS ANDES encargado de la ejecución de la citada Obra, presentó la subsanación de observaciones de la solicitud de la Ampliación Excepcional De Plazo…";

Que, a través del INFORME N° 0124 COVID19 TR – 2020 – MDSM-GDUR/SGEIP-JCCQ, el ING. JULIO CESAR CERNA QUIROZ, Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM, formula las siguientes CONCLUSIONES:

"… VI. CONCLUSIONES

Luego del análisis técnico y legal de la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la obra: "CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE COYLLAR, CARHUSCANCHA, HUANCA, SHILLCAPATAC, CHACHASPATAC, QUISUAR Y CHALLHUAYACO CENTRO DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", presentado por la empresa contratista CONSORCIO LOS ANDES y teniendo como base el INFORME N° 047 COVID 19 TR–2020–MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/RCLP del Administrador de Contratos de Obras Públicas donde emite pronunciamiento sobre dicha solicitud, se puede concluir lo siguiente:

6.1. Respecto a la cuantificación de la ampliación excepcional de plazo, basada en la ruta crítica de la Obra, se APRUEBA por el plazo de ciento ochenta y un (181) días calendarios, que incluye: Ochenta y un (81) días calendarios de ampliación de plazo por la paralización de obra (16/03/2020 al 04/06/2020). Treinta (30) días calendarios de ampliación de plazo por la duración de los tramites de aprobación de la solicitud de la ampliación excepcional de plazo. Quince (15) días calendarios de ampliación de plazo por adecuaciones del ambiente de trabajo y re-movilización de personal y equipos. Cincuenta y cinco (55) días calendarios de ampliación de plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19.

6.2. La empresa contratista CONSORCIO LOS ANDES, ha cumplido con presentar el Nuevo Cronograma de Ejecución, pero este es INCONSISTENTE ya que la cuantificación de plazos y el establecimiento de los hitos que ha determinado este despacho discrepa con los plazos determinados por el ejecutor de obra. En consecuencia, se recomienda hacer la corrección y actualización correspondiente luego de emitido el pronunciamiento de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo excepcional.

6.3. La empresa contratista CONSORCIO LOS ANDES, ha cumplido con presentar el Programa de Ejecución De Obra (CPM), donde expone gráficamente todas las actividades que se deben seguir, pero este es INCONSISTENTE ya que la cuantificación de plazos y establecimiento de hitos que ha determinado este despacho discrepa con los plazos determinados por el ejecutor de obra. En consecuencia, se recomienda hacer la corrección y actualización correspondiente luego de emitido el pronunciamiento de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo excepcional.

6.4. La empresa contratista CONSORCIO LOS ANDES, ha cumplido con presentar el Calendario De Avance de Obra Actualizado, sustentado en el programa de ejecución de obra, pero este es INCONSISTENTE ya que la cuantificación de plazos y establecimiento de hitos que ha determinado este despacho discrepa con los plazos determinados por el ejecutor de obra. En consecuencia, se recomienda hacer la corrección y actualización correspondiente luego de emitido el pronunciamiento de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo excepcional.

6.5. La empresa contratista CONSORCIO LOS ANDES, ha cumplido con presentar el Calendario de Adquisición de Materiales y Utilización de Equipos, el cual se realizó en función de la programación de ejecución de obra, pero este es INCONSISTENTE ya que la cuantificación de plazos y establecimiento

de hitos que ha determinado este despacho discrepa con los plazos determinados por el ejecutor de obra. En consecuencia, se recomienda hacer la corrección y actualización correspondiente luego de emitido el pronunciamiento de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo excepcional.

6.6. La empresa contratista CONSORCIO LOS ANDES, ha cumplido con presentar su Plan de Seguridad y Salud para los Trabajadores Actualizado, el cual cumple con los lineamientos de la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento D.S 005-2012-TR y demás modificatorias, y con la R.M N° 239-2020 MINSA y sus modificaciones, por lo que esta Sub Gerencia emite su APROBACIÓN.

6.7. Respecto a la propuesta de reemplazo del personal clave, se mantiene con el mismo plantel técnico vigente, ya que no solicitó el reemplazo de algún profesional.

6.8. El costo total estimado por la empresa contratista CONSORCIO LOS ANDES, habiendo cuantificadolos costos de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, se resume de la siguiente manera:

01 CUANTIFICACIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES DURANTE EL PERIODO DE PARALIZACIÓN NO CUANTIFICA.

02 CUANTIFICACIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES POR LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LOS SECTORES COMPETENTES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19, Y POR LAS ADECUACIONES Y ADAPTACIONES DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO S/. 283,574.56.

03 CUANTIFICACIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES POR LA RE-MOVILIZACIÓN DE PERSONAL Y EQUIPOS NO CUANTIFICA.

TOTAL S/. 283,574.56

Y luego de realizada la verificación de la documentación, esta Sub Gerencia indica lo siguiente: Respecto a los costos del ítem 01: CUANTIFICACIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES DURANTE EL PERIODO DE PARALIZACIÓN: NO CORRESPONDE EL RECONOCIMIENTO DE DICHOS COSTOS, ya que el contratista CONSORCIO LOS ANDES se desprende de solicitarlos (no cuantifica). Respecto a los costos del ítem 02: CUANTIFICACIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES POR LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LOS SECTORES COMPETENTES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19, Y POR LAS ADECUACIONES Y ADAPTACIONES DE LOS AMBIENTES

DE TRABAJO: SE APRUEBAN los costos pero solo por el monto total de S/. 100,717.67, al no estar completa la documentación sustentatoria, según lo solicita el numeral 7.2.3 (ii) de la DIRECTIVA N°005- 2020-OSCE/CD. ▯ Respecto a los costos del ítem 03: CUANTIFICACIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES POR LA RE-MOVILIZACIÓN DE PERSONAL Y EQUIPOS: NO CORRESPONDE EL RECONOCIMIENTO DE DICHOS COSTOS, ya que el contratista CONSORCIO LOS ANDES se desprende de solicitarlos (no cuantifica)...";

Que, a través del INFORME N° 0124 COVID19 TR – 2020 – MDSM-GDUR/SGEIP-JCCQ, el ING. JULIO CESAR CERNA QUIROZ, Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM, formula las siguientes RECOMENDACIÓN:

"...VII. RECOMENDACIONES

7.1. Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural continuar con el trámite de la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la obra: "CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE COYLLAR, CARHUSCANCHA, HUANCA, SHILLCAPATAC, CHACHASPATAC, QUISUAR Y CHALLHUAYACO CENTRO DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", de tal manera que en base al presente informe del área usuaria encargada de la ejecución de proyectos de inversión pública, se formalice el pronunciamiento de la Entidad sobre dicha solicitud mediante un acto resolutivo, y se notifique sobre la misma a la empresa contratista ejecutora CONSORCIO LOS ANDES, tomando en cuenta los plazos establecidos en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1486 y la Directiva N°005-2020-OSCE/CD...";

Que, mediante INFORME Nº 0291 COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR-CHLV, el Ing. César Luera Vega, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad, formula las siguientes CONCLUSIONES:

"... E. CONCLUSIONES. - 1. Respecto a la cuantificación de la ampliación excepcional de plazo, basada en la ruta crítica de la obra, se APRUEBA por el plazo de ciento ochenta y un (181) días calendarios, que se describen de la siguiente manera.

▯ Ochenta y un (81) días calendarios de ampliación de plazo por la paralización de obra (16/03/2020 al 04/06/2020).

- Treinta (30) días calendarios de ampliación de plazo por la duración de los tramites de aprobación de la solicitud de la ampliación excepcional de plazo.
- Quince (15) días calendarios de ampliación de plazo por adecuaciones del ambiente de trabajo y re-movilización de personal y equipos.
- Cincuenta y cinco (55) días calendarios de ampliación de plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19.

2. La empresa contratista CONSORCIO LOS ANDES, ha cumplido con presentar el Nuevo Cronograma de Ejecución, pero este es INCONSISTENTE ya que la cuantificación de plazos y el establecimiento de los hitos que ha determinado este despacho discrepa con los plazos determinados por el ejecutor de obra.

En consecuencia, se recomienda hacer la corrección y actualización correspondiente luego de emitido el pronunciamiento de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo excepcional.

3. La empresa contratista CONSORCIO LOS ANDES, ha cumplido con presentar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), donde expone gráficamente todas las actividades que se deben seguir, pero este es INCONSISTENTE ya que la cuantificación de plazos y establecimiento de hitos que ha determinado este despacho discrepa con los plazos determinados por el ejecutor de obra. En consecuencia, se recomienda hacer la corrección y actualización correspondiente luego de emitido el pronunciamiento de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo excepcional.

4. La empresa contratista CONSORCIO LOS ANDES, ha cumplido con presentar el Calendario de Avance de Obra Actualizado, sustentado en el programa de ejecución de obra, pero este es INCONSISTENTE ya que la cuantificación de plazos y establecimiento de hitos que ha determinado este despacho discrepa con los plazos determinados por el ejecutor de obra. En consecuencia, se recomienda hacer la corrección y actualización correspondiente luego de emitido el pronunciamiento de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo excepcional.

5. La empresa contratista CONSORCIO LOS ANDES, ha cumplido con presentar el Calendario de Adquisición de Materiales y Utilización de Equipos, el cual se realizó en función de la programación de ejecución de obra, pero este es INCONSISTENTE ya que la cuantificación de plazos y establecimiento de hitos que ha determinado este despacho discrepa con los plazos determinados por el ejecutor de obra.

En consecuencia, se recomienda hacer la corrección y actualización correspondiente luego de emitido el pronunciamiento de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo excepcional.

6. La empresa contratista CONSORCIO LOS ANDES, ha cumplido con presentar su Plan de Seguridad y Salud para los Trabajadores Actualizado, el cual cumple con los lineamientos de la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento D.S 005-2012-TR y demás modificatorias, y con la R.M N° 239-2020 MINSA y sus modificaciones, por lo que esta Sub Gerencia emite su APROBACIÓN.

7. Respecto a la propuesta de reemplazo del personal clave, se mantiene con el mismo plantel técnico vigente, ya que no solicitó el reemplazo de algún profesional.

8. El costo total estimado por la empresa contratista CONSORCIO LOS ANDES, habiendo cuantificado los costos de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, se resume de la siguiente manera:

- Respecto a los costos del ítem 01: CUANTIFICACIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES DURANTE EL PERIODO DE PARALIZACIÓN: NO CORRESPONDE EL RECONOCIMIENTO DE DICHOS COSTOS, ya que el contratista CONSORCIO LOS ANDES se desprende de solicitarlos (no cuantifica).
- Respecto a los costos del ítem 02: CUANTIFICACIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES POR LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LOS SECTORES COMPETENTES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19, Y POR LAS ADECUACIONES Y ADAPTACIONES DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO: SE APRUEBAN los costos pero solo por el monto total de S/. 100,717.67, al no estar completa la documentación sustentatoria, según lo solicita el numeral 7.2.3 (ii) de la DIRECTIVA N°005- 2020- OSCE/CD.
- Respecto a los costos del ítem 03: CUANTIFICACIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES POR LA RE-MOVILIZACIÓN DE PERSONAL Y EQUIPOS: NO CORRESPONDE EL RECONOCIMIENTO DE DICHOS COSTOS, ya que el contratista CONSORCIO LOS ANDES se desprende de solicitarlos (no cuantifica).

Que teniendo como sustento técnico los informes de la referencia a y b emitidos por el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Publica y del Administrador de Contratos de Obras Públicas, solicito a su despacho se formalice el pronunciamiento de la entidad Mediante Acto Resolutivo, se notifique sobre la misma a la empresa contratista ejecutora CONSORCIO LOS ANDES...";

Que, mediante INFORME LEGAL Nº 572-2020-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez, Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, RECOMIENDA:

"...Estando a los señalado por los Informes Técnicos emitidos por el Administrador de Contratos de Obras Públicas, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública y la Gerencia de Desarrollo Urbano y rural áreas; se recomienda se declare procedente la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, de la obra: "Creación del Sistema de Riego en las Localidades De Coyllar, Carhuscancha, Huanca, Shillcapatac, Chachaspatac, Quisuar y Challhuayaco Centro del Centro Poblado de Challhuayaco, distrito de San Marcos - Huari - Ancash", por el plazo de Ciento Ochenta y Un (181) días calendarios.

5.2. Asimismo, se declare procedente parcialmente el costo estimado por la empresa contratista CONSORCIO LOS ANDES por el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, por el monto total de S/ 100,717.67 (Cien Mil Setecientos Diecisiete con 67/100 Soles), por lo que previo a la emisión de la Resolución se solicite disponibilidad presupuestal a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

5.3. También se ejecute el cobro de penalidad, por el monto de S/ 289,035.26 (Doscientos Ochenta y Nueve Mil Treinta y Cinco con 26/100 Soles), previo informes técnicos de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En tal sentido, derivamos los actuados administrativos a su Gerencia a efectos de que se eleven los documentos al Despacho de Alcaldía y emita el acto resolutivo en la cual declare la Procedencia de la misma y se notifique dicha resolución al Representante Legal del CONSORCIO LOS ANDES y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo...";

Que, mediante INFORME N° 080-2020-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, no formula observaciones y formula la siguiente RECOMENDACIÓN:

"...RECOMENDACIÓN:

En ese sentido, y de acuerdo a los informes técnicos y al informe legal, se remiten los actuados a su Despacho a fin de que se declare procedente la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la obra: "CREACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE COYLLAR, CARHUSCANCHA, HUANCA, SHILLCAPATAC, CHACHASPATAC, QUISUAR Y CHALLHUAYACO CENTRO DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI - ANCASH", por el plazo de Ciento Ochenta y Un (181) días calendarios, vía acto resolutivo.

Asimismo, se declare procedente el costo estimado por la empresa contratista CONSORCIO LOS ANDES por el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, por el monto total de S/ 100,717.67 (Cien Mil Setecientos Diecisiete con 67/100 Soles), considerando la disponibilidad presupuestaria garantizada con Informe Nº 385-2020-MDSM/GPP/JAHV, por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto. Posterior a ello, se notifique dicha resolución al Representante Legal del CONSORCIO LOS ANDES y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo.

Por otro lado, en conformidad al informe legal, se sugiere comunicar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural que se ejecute el cobro de penalidad, por el monto de S/ 289,035.26 (Doscientos Ochenta y Nueve Mil Treinta y Cinco con 26/100 Soles), previo a informes técnicos de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, considerando el detalle señalado en el INFORME N° 080-2020-COVID-19/GM/MDSM...";

Estando, al INFORME LEGAL Nº 572-2020-MDSM-GAJ, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, INFORME N° 080-2020-COVID-19/GM/MDSM, emitido por el Gerente Municipal de esta Comuna, INFORME Nº 0291 COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR-CHLV, presentado por el Gerente de Desarrollo Rural y Urbano de esta Entidad, quienes aprueban el procedimiento, deben de emitirse la Resolución correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, procedente la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, de la obra: "CREACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE COYLLAR, CARHUSCANCHA, HUANCA, SHILLCAPATAC, CHACHASPATAC, QUISUAR Y CHALLHUAYACO CENTRO DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI - ANCASH", por el plazo de Ciento Ochenta y Un (181) días calendarios, vía acto resolutivo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, procedente el costo estimado por la empresa contratista CONSORCIO LOS ANDES por el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, por el monto total de S/ 100,717.67 (Cien Mil Setecientos Diecisiete con 67/100 Soles), en virtud al INFORME N° 080-2020-COVID-

19/GM/MDSM, emitido por el Gerente Municipal, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad, que se ejecute el cobro de penalidad, por el monto de S/ 289,035.26 (Doscientos Ochenta y Nueve Mil Treinta y Cinco con 26/100 Soles), previo a informes técnicos de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM, **NOTIFICAR** al Supervisor y al Contratista de la obra señalada en el Artículo precedente y prosiga con el trámite respectivo, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE